



RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de autorización administrativa previa a la publicidad sanitaria presentada por José Antonio Bello, médico, en representación de RESIDENCIA ETXEDER, de Bizkaia.

Vista la propuesta de resolución efectuada por la Comisión de Control de la Publicidad Sanitaria.

Una vez revisada la documentación presentada al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 550/1991, de 15 de octubre (B.O.P.V. nº 223, de 6 de noviembre de 1991) por el que se regula la publicidad sanitaria; el Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto (B.O.E. nº 189, de 6 de agosto de 1996) sobre publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria; la Ley 34/1988 general de publicidad; el Decreto Legislativo 5/1986 sobre publicidad engañosa, y el Decreto 579/2009, de 3 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Sanidad y Consumo.

En virtud del principio de veracidad, y de acuerdo con el criterio de Comisión de Publicidad Sanitaria, al objeto de que el mensaje publicitario no induzca a error, el R.P.S., el nombre y la titulación académica oficial de la persona responsable de la actividad asistencial que se realiza en ese centro y las expresiones "Centro no sanitario", "Enseñanzas no Regladas" y "Diplomas no Oficiales" deben figurar con el mismo tamaño y cuerpo de letra que el principal utilizado en el mensaje publicitado.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a RESIDENCIA ETXEDER autorización administrativa previa a la publicidad sanitaria en los términos de la presente resolución otorgándole el **nº de Registro 246/12, el cual deberá hacerse constar en todos los textos publicitarios y de manera bien visible, con el mismo tamaño y cuerpo de letra que el principal utilizado en el mensaje publicitado.**

SEGUNDO.- En relación con los mensajes publicitarios propuestos, deberá efectuarse sobre los mismos las siguientes modificaciones:

RODRÍGUEZ DE ANDOIN V-PORTUGALETE

Ellos cuidaron de ti...ahora que son mayores te ayudamos a cuidarles.

Ahora también podrás cuidar de ellos a través de nuestra página web www.andoinv.com

-Servicios sanitarios con un completo equipo de profesionales:

Médico, Psicólogas, Fisioterapeuta, Podóloga, Enfermero, Custodia de medicamentos, Terapia ocupacional, Gerocultoras

-Servicios generales:

Lavandería, Peluquería, cocina propia con supervisión de los menús por el equipo médico-dietético, limpieza, servicios administrativos

-Servicios sociales permanentes

-Ocio (diariamente)

-Terapia ocupacional y animación sociocultural:

Área de expresión corporal, comunicación y juegos, talleres de manualidades, taller de laborterapia, taller de dibujo, debates, taller de lectura y audioguías, actuaciones, taller de teatro, taller de cine, actuaciones en directo, terapia asistida con animales

-Excursiones:

Museo de la ciencia Eureka (Donostia), Misa en San Ignacio de Loyola, Urdaibai y Árbol de Gernika, Sardinada en el parque Mendikosolo, Cuevas de Ekain (Zestoa)

-Fisioterapia (diariamente):

Amasamientos musculares, reeducación de la marcha, recuperar la movilidad de brazos y piernas, problemas reumáticos y de desgaste, trabajo neurológico, drenaje linfático, cinesiterapia pasiva, ergonomía y sedestación, electroterapia, bipedestación.

Instalaciones modernas diseñadas para ofrecer la mejor calidad a la vida diaria. Especialistas en estancias temporales de rehabilitación y para el descanso del cuidador.

PROYECTO IBILI/ANDAR

Mediante nuestro programa IBILI/ANDAR pretendemos racionalizar, controlar y disminuir el uso de sujeciones en nuestro centro.

Somos pioneros en utilizar este sistema de control que permite acceder a:

-Comunicación de voz con el personal asistencial

-Detectar caídas

-Localización dentro y fuera del centro

-Control de errantes

-Gestión de zonas peligrosas

Permite la reducción de sujeciones

-Camas articuladas con carro elevador

-Detectores de presencia en cama

La residencia de Cabieces

Acercate a visitar nuestras instalaciones
General Castaños, 139-Portugalete
T:944830086 www.andoinv.com
Videoconferencia:Rodriguezandoin

TERCERO.- Esta autorización deberá renovarse cada cinco años o antes de ese periodo si se produce alguna modificación que altere de modo sustancial el contenido del mensaje publicitario.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Salud o ante la Directora de Gestión del Conocimiento y Evaluación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la recepción de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y el artículo 11 del Decreto 550/91 de 15 de octubre, por el que se regula la publicidad sanitaria.

Vitoria - Gasteiz, 12 de abril de 2013.



ELISKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

Fdo.: **M^a Luisa Arteagoitia González**

OSASUN SAILA

DIRECTORA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN